



# MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 064-2021-MDC/A

Cieneguilla, 15 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe N° 077-2021-MDC/GDUR-SGOPT, de fecha 15 de febrero del 2021, de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, sobre la Ampliación De Plazo N° 01 de la Obra: "CREACIÓN DE LA BERMA CENTRAL Y CICLOVIA DE LA AV. MANUEL SCHWARTZ DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2479012.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley De Reforma Constitucional", precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el Artículo VIII del citado dispositivo legal señala que; los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de conformidad con el Art. 195 de la Constitución Política Del Perú, los Gobiernos Locales son responsables del desarrollo económico y local de su jurisdicción y de la prestación de servicios públicos a su cargo en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que para poder cumplir con sus obligaciones frente a la comunidad en materia de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y otras previstas en el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonio de su circunscripción. Para cumplir este fin, el municipio no solo deberá cumplir con brindar servicios públicos, sino que, al hacerlos deberá procurar la mayor eficiencia y continuidad en la prestación de los mismos.

Que, el Artículo 34° de la misma ley, prescribe que; "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia (...)".

Que, el literal a) numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El Titular de la entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras."

Que, de conformidad con el literal b), numeral 158.1, del artículo 158° de del Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero del 2019, establece cuando procede la Ampliación de plazo contractual, anotando en el literal b) "por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista";

Que, el Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, rescribe que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales (...): a) Atrasos y/o paralizaciones



## MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. C) Cuando es necesario un plazo adicional para ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, asimismo el Artículo 198 de la ley antes mencionada, señala que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su defecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de ésta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Además, que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad..."

Que, como consecuencia de la Resolución de Alcaldía N° 218-2019-MDC/A, en el Artículo 117° de la Ley N° 27972, establece sobre comités de gestión que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que, mediante DIRECTIVA N° 002-2019-MDC/GM, se precisa el "REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS COMUNALES A TRAVÉS DE LA COPARTICIPACIÓN DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA".

Que, mediante Resolución De Gerencia N° 006-2020-MDC/GDUR, de fecha 30 de enero del 2020, de la Gerencia De Desarrollo Urbano Y Rural, otorga la aprobación respectiva del Expediente Técnico de la Obra: "CREACIÓN DE LA BERMA CENTRAL Y CICLOVIA DE LA AV. MANUEL SCHWARTS DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N° 2479012.

Que, la obra: "CREACIÓN DE LA BERMA CENTRAL Y CICLOVIA DE LA AV. MANUEL SCHWARTS DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2479012, se da inicio con fecha 19 de enero del 2021, tal como consta en el cuaderno de obra, siendo programada para treinta (30) días calendarios.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 008-2021-PCM, se prorroga el Estado De Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, que rige a partir del 31 de enero del 2021 al 14 de febrero del 2021.

Que, mediante cuaderno de obra con fecha 01 de febrero hasta el 12 de febrero de 2021, se informa que solo tres (03) obreros laboran en la ejecución de la obra, como medida de prevención del contagio de COVID-19.

Que, mediante Carta N° 003-2021-MDC/SGOPT-SDPLH, de fecha 12 de febrero del 2021, la Supervisora de la obra, Arq. Roció Del Pilar Lapa Huillca, remite el Informe N° 003-2021-MDC/SGOPT-RDPLH, mediante el cual señala el sustento técnico de solicitud de Ampliación De Plazo N° 01, indicando



## MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

sea por 21 días calendario, es decir, que la nueva fecha de vencimiento de plazo de la obra será el 10 de marzo del 2021.

Que, con Informe N° 077-2021-MDC/GDUR-SGOPT, de fecha 15 de febrero del 2021, la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, señala que, conforme a los sustentos y análisis vertidos por la supervisión, con la finalidad de brindar funcionalidad y calidad de las obras a realizarse, considera procedente la ampliación de plazo, razón por la cual se incrementa el plazo a 21 días calendario, ampliándose el plazo de ejecución de obra hasta el 10 de marzo del 2021.

Que, conforme lo cita el numeral 6) del artículo 20° y artículos 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", señalándose así que mediante "las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

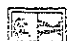
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la obra: "CREACIÓN DE LA BERMA CENTRAL Y CICLOVIA DE LA AV. MANUEL SCHWARTS DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2479012; por el plazo de 21 (veintiuno) días calendario, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** el fiel cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución a través de la página institución de la Municipalidad a fin de garantizar su fiel cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. PERE CARLOS FLORES TORQUE  
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. EDWIN SUBILETI BERTAS